REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

ACTA SESION ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL SAN RAFAEL Nº 04/2016

En San Rafael, a 28 de Diciembre de 2016, siendo las 15:00 hrs., se da inicio a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Rafael, con la presencia de su **Presidenta Sra. CLAUDIA DIAZ BRAVO** y la asistencia de los siguientes concejales:

SR. LUIS MORAGA DURÁN SRA. MARISOL YAÑEZ ORELLANA SR. NOLBERTO DÌAZ MORALES SRA. MARCELA PACHECO MOLINA SR. BASILIO PÉREZ DÍAZ SR. DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TABLA DE LA SESION

- 1.- Sanción acta anterior
- 2.- Correspondencia Concejo
- 3.- Acuerdos
- 3.1 Reglamento Subvenciones entregadas a Organizaciones Comunitarias
- 3.2 Modificación Presupuestaria Salud
- 3.3 Modificación Presupuestaria Educación
- 4.- Cuenta Sra. Alcaldesa
- 5.- Incidentes

Sra. Alcaldesa da inicio a la sesión con las palabras "En el Nombre de Dios se abre la sesión".

DESARROLLO

1. SANCION ACTA ANTERIOR

No hay actas para sancionar.

2. CORRESPONDENCIA CONCEJO

No hay entrega de correspondencia.

3. ACUERDOS

3.1 REGLAMENTO SUBVENCIONES ENTREGADAS A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Sra. Alcaldesa propone aprobar, de acuerdo al documento trabajado por el Contralor Interno, del siguiente Reglamento de Subvenciones entregadas a Organizaciones Comunitarias:

REGLAMENTO SOBRE ENTREGA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

ΤΙΤΌΛΟ Ι

Disposiciones Generales

Artículo 1°: El presente Reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo debe estar orientado a promover mayor bienestar a los habitantes de la comuna de San Rafael.

Artículo 2º: Las Subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación y la promoción del empleo, la salud pública, la asistencia social, la protección del medio ambiente, el deporte y la recreación, el turismo, la urbanización y vialidad, la construcción de viviendas sociales, el transporte, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y, en general para el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

TITULO II

De las Instituciones beneficiarias

Artículo 3°: Podrán optar a una subvención municipal las personas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones del municipio y cuyas actividades beneficien a la comunidad de San Rafael.

Deberán ser organizaciones dispuestas a apoyar y compartir responsabilidades sociales y estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones establecidas por la Municipalidad en conformidad a lo dispuesto por la ley \mathbb{N}° 19862 del 8 de Febrero de 2003.

Artículo 4°: Las instituciones que reciban subvención sólo podrán destinarla a los objetivos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla para el beneficio particular de los asociados de la entidad solicitante, ni a otros fines distintos a las actividades específicas aprobadas.

TITULO III

Del Registro Municipal para entidades receptoras de transferencias

Artículo 5°: Establécese de acuerdo a lo indicado en la ley N° 19862, publicada en el Diario Oficial del 8 de Febrero de 2003, que la Municipalidad llevará un Registro Público de Entidades que reciben transferencias, subvenciones o donaciones de la Municipalidad de San Rafael, y de las personas naturales o jurídicas que realicen una donación a la misma Municipalidad.

Este Registro será llevado por la Secretaria Municipal, y en él deben inscribirse:

a) Las personas jurídicas susceptibles de recibir una transferencia municipal.

- b) Las personas naturales o jurídicas que realicen una donación a la Municipalidad, con derecho a franquicia tributaria. Estas donaciones deberán ser registradas por la Municipalidad e informadas
- c) Las transferencias municipales a personas jurídicas. Para los efectos anteriores debe entenderse por transferencia municipal:
 - Todas las subvenciones a personas jurídicas, sin prestaciones recíproca en bienes y servicios.
 - Todos los subsidios para el financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a su realización. Entre otros, fondos concursables, leyes permanentes, subsidios o subvenciones en áreas especiales, ó contraprestaciones establecidas en estatutos especiales.
- d) Las donaciones efectuadas en el marco del artículo 8° de la ley \mathcal{N}° 18985, donaciones con fines culturales, cuando la Municipalidad debe autorizar la donación en los términos a que se refiere la circular \mathcal{N}° 24 de 1993 del Servicio de Impuestos Internos.
- Artículo 6°: En este contexto, deben tenerse por transferencias todas las subvenciones y aportes a que se refiere la letra g) del artículo 5° de la ley N° 18695, incluidas aquellas que se destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores y las que se efectúen a los Cuerpos de Bomberos.
- Artículo 7°: Las instituciones receptoras de transferencias, subvenciones o donaciones municipales, serán responsables de mantener actualizada la información mencionada en el artículo precedente.
- Artículo 8°: Solamente las instituciones incorporadas al Registro Público señalado en el artículo 5° de esta Ordenanza tendrán derecho a recibir recursos municipales en la forma de transferencia, subvenciones o donaciones, a partir del 1° de enero de 2004, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 1° transitorio de la ley N° 19682.
- **Artículo 9°:** A partir del 1° de enero de 2004, los funcionarios que autoricen la entrega de recursos municipales a entidades o inscritas en el Registro Público antes señalado, quedarán sujetos a que se haga efectiva su responsabilidad administrativa, en conformidad a lo dispuesto en la ley \mathbb{N}° 18883.

TITULO IV

De los Proyectos y Solicitudes

Artículo 10°: La postulación a una subvención se realizará mediante la presentación de un proyecto contenido en el formulario "Proyecto de Subvención Municipal", que será entregado en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), el cual deberá contener los antecedentes básicos del proyecto, sin perjuicio de poder adjuntar antecedentes complementarios para su mejor comprensión y justificación. El proyecto deberá ser preciso, de modo que refleje claramente sus objetivos y beneficios.

La Municipalidad, a través de la DIDECO, orientará a los interesados sobre los requisitos que deben cumplir para postular a una subvención y las obligaciones que adquieren en caso de que se les otorque.

- Artículo 11°: Las instituciones que deseen obtener una subvención municipal deberán presentar una solicitud en la ficha que para estos efectos proporcionará la Dideco, indicando los siguientes datos:
 - a) Antecedentes de la institución, nombre, RUT, Representante de la Organización, domicilio, teléfono, decreto que otorgó la Personalidad Jurídica, N° de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias del Municipio, como igualmente indicar el número de sus socios y los objetivos de la organización.
 - b) Descripción del proyecto: debe indicar en que consiste, detallando sus características, los objetivos a lograr y la posible articulación con otras acciones o iniciativas públicas o privadas que apunten al mismo fin.
 - c) Beneficiarios del proyecto: directos o indirectos, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, número total de ellos.

- d) Cuando y donde se desarrollará las acciones programadas en el Proyecto.
- e) Financiamiento del proyecto: Deberán indicarse claramente el monto solicitado como subvención y su destino, indicando un Resumen por Item, además de los aportes que realizará la propia organización como los que provengan de otras fuentes, si las hubiera. En caso de que parte del financiamiento involucre aportes de terceros, éstos deberán estar debidamente garantizados.

Artículo 12°: Deben adjuntarse a la solicitud de subvención los siguientes documentos:

- a) Certificado de Vigencia de la Organización y del Directorio, otorgado por la Secretario Municipal.
- b) Certificado de Organización Receptora de Fondos Públicos, otorgado por la Secretario Municipal.
- c) Certificado de Rendición de Cuentas al día, otorgado por Control Interno.
- d) Fotocopia de Acta de Asamblea que indica acuerdo para presentar Solicitud de Subvención.
- e) Cotización de Materiales u otro, solo si corresponde.
- f) Todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto. Por ejemplo, bases de campeonato deportivo, programa de clases, planos, estudios técnicos específicos, permisos fiscales, municipales, particulares o de construcción u otros.
- g) Tener presentado a la Municipalidad el último Balance Contable y/o rendición de gastos e Inventario de Bienes, debidamente aprobada en Asamblea ordinaria y certificada por la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 13°: Las solicitudes de subvención deberán presentarse firmadas y timbradas por el Representante Legal de la Institución, y presentadas en la DIDECO a través de la Oficina de Organizaciones Comunitarias del Municipio para su estudio y evaluación.

TITULOV

Del procedimiento de evaluación

Artículo 14°: Una vez ingresado el proyecto con sus documentos anexos en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, ésta será la encargada de revisar si los antecedentes aportados están completos. Para ello deberá solicitar a la Secretaria Municipal el informe sobre la existencia legal de la Organización y vigencia de su Directiva y al funcionario encargado del Registro informe sobre si se encuentra inscrita la institución en el Registro de Entidades Receptoras de Transferencias. En caso de estimarlo necesario, podrá solicitar además la opinión a otros departamentos o funcionarios especializados en alguna materia específica. Deberá considerar además, los aportes recibidos con anterioridad por la institución solicitante, señalando el monto y finalidad de dicha subvención, e indicar el cumplimiento habido en las anteriores rendiciones de cuentas.

Con estos antecedentes anotados en la ficha a que se refiere el artículo 10°, los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento deben ser remitidos, a la Sra. Alcaldesa.

Artículo 15°: La Alcaldesa presentará el proyecto de subvención al Concejo para ver su aprobación o rechazo.

Artículo 16°: Para determinar la entrega de subvención, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos en beneficio directo de las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados a sus objetivos estatutarios.
- b) Que la gestión de la entidad solicitante constituya un beneficio para los vecinos de San Rafael, lo cual se analizará en relación a la cobertura de beneficiarios pertenecientes a la comuna y su nivel socioeconómico.
- c) La disposición de la institución para colaborar con le Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta.

TITULOVI

De la entrega de los fondos

Artículo 17°: La Alcaldesa dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto Exento, en el cual se indicará:

- a) Fecha y número del Acuerdo del Concejo Municipal
- b) Nombre de la institución beneficiaria
- c) Monto y objetivo de la subvención
- d) Forma de pago
- e) Obligación de la institución favorecida de celebrar un Convenio con la Municipalidad.
- f) Obligación de rendir cuenta de los gastos que se efectúen con cargo a la subvención en el año vigente.
- g) Imputación del gasto.

Artículo 18°: Las subvenciones aprobadas se entregarán a partir de la fecha de la firma del Convenio de que trata el artículo 19° de esta Ordenanza, de acuerdo a lo establecido en él y a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad. En todo caso, podrán convenirse con la institución solicitante fechas y condiciones distintas a las contempladas en el proyecto.

Las Subvenciones se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas entregándolas mediante cheque nominativo al nombre de la Personalidad Jurídica de la institución.

Entregado este documento, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en la cuenta de ahorro existente a nombre de la organización. Bajo ninguna circunstancia podrá ser depositado en cuentas bancarias personales o de otras organizaciones. Si el cheque se extraviare o venciere su plazo para cobrarlo por negligencia de organización, la Municipalidad no se hará responsable.

Artículo 19°: La Secretaria Municipal llevará un Registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la institución
- 6) Decreto Exento que otorga la subvención
- c) Finalidad
- d) Monto total aprobado
- e) Monto entregado a la fecha y saldo por entregar
- f) Rendición de cuenta y su fecha

El Registro antes indicado se enviará en forma mensual a la Dirección de Control, con el objeto que ésta solicite la rendición de cuenta a las instituciones que no hayan cumplido.

TITULO VII

De los convenios

Artículo 20°: Para la formalización del otorgamiento de una subvención la institución favorecida y la Municipalidad deberán firmar un Convenio en donde se establezca el monto asignado por la Municipalidad para la ejecución del proyecto y las fechas de entrega del mismo, el tiempo de ejecución, el detalle de las partidas de los gastos a financiar y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, todo esto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de la ley N° 19418 de 1995 y sus modificaciones.

Artículo 21°: Los Convenios a que se refiere el artículo precedente serán redactados por el Asesor Jurídico y una copia de ellos será archivada en la Unidad de Desarrollo Comunitario.

TITULO VIII

De las rendiciones de cuenta

Artículo 22°: Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo 23°: Las rendiciones de cuenta deberán detallarse en un formulario especial otorgado por

el Municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

- Artículo 24°: Los gastos que se hagan con cargo a la subvención podrán efectuarse sólo a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de la fecha de entrega de los respectivos fondos y deberán corresponder a la finalidad para la cual fueron otorgados.
- Artículo 25°: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención y con un máximo de 60 días después de haber finalizado el proyecto salvo aquellas subvenciones otorgadas o que finalicen en el mes de diciembre, en cuyo caso las rendiciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días del mes de enero del año siguiente.
- Artículo 26°: Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán facturas y boletas hasta un monto de 0.5 UTM, en original, debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presente alteraciones o remarcaciones.
- Artículo 27°: Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas o en su correspondiente guía de despacho deberá especificarse el detalle de los gastos, como igualmente su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y la fecha de cancelación.

En el caso de la presentación de facturas por compra de combustible es esencial que se acompañe la guía de despacho que individualice el vehículo.

Si se presentan facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalencia en moneda nacional.

Artículo 28°: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos, en la hoja de rendición correspondiente, o en hoja anexa.

Si se incluyeran boletas de honorarios, deberán rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente, además de la copia del Contrato de Prestación de Servicios a honorarios.

En el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales, como también, el contrato de trabajo correspondiente.

La rendición final de cuentas deberá incluir una evaluación de los logros alcanzados de acuerdo a los objetivos especificados en el proyecto aprobado.

- Artículo 29°: La revisión de las rendiciones de cuenta estará a cargo de la Dirección de Control, que además deberá fiscalizar el cumplimiento de la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.
- Artículo 30°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuenta de la subvención otorgada dentro de los plazos establecidos, o en el caso de existir reparos en su rendición, faculta a la Municipalidad al cobro administrativo o judicial con el fin de obtener la restitución de los montos correspondientes.
- Artículo 31°: No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición oportunamente.

TITULO IX

De la modificación al Reglamento

Artículo 31°: La modificación del presente Reglamento se realizará a proposición de la Sra. Alcaldesa y aprobada por los dos tercios de los Sres. Concejales asistentes a la Sesión respectiva.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.2 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALUD

Sra. Alvara Ponce, Contadora del Depto. de Salud, da a conocer la siguiente Modificación Presupuestaria:

1.300.000

ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS	
08 01 Recuperación y reembolsos por licencias médicas	1.300.000
Sub total	1.300.000
TOTAL	1.300.000
AUMENTO DE GASTOS	
21 02 Personal a contrata	800.000
21 03 Otras remuneraciones	300.000
22 08 Servicios generales	200.000
Sub total	1.300.000

Sra. Alcaldesa, propone aprobar esta Modificación Presupuestaria.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

TOTAL

3.3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EDUCACIÓN

Sr. Iván Romero, Contador del Depto. Educación, da a conocer la siguiente Modificación Presupuestaria:

MAYORES INGRESOS 115.05.03 De otras entidades públicas 115 08 01 Recuperaciones y reembolsos licencias médicas TOTAL	23.650.000 650.000 24.300.000
AUMENTO DE EGRESOS	
215 21 01 Personal de planta	2.500.000
215 21 03 Otras remuneraciones	500.000
215 22 04 Mat. de Uso o Consumo	3.500.000
215 22 09 Arriendos	5.000.000
215 22 12 Otros gastos en bienes y servicios	300.000
219 29 06 Equipos informáticos	12.500.000
TOTAL	24 300 000

Sra. Alcaldesa, propone aprobar esta Modificación Presupuestaria.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

4.- CUENTA SRA. ALCALDESA

Sra. Alcaldesa da a conocerlos siguientes temas:

- 1.- REUNION CON SR. CARLOS OJEDA, DE JUNJI, Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA, EL DIA 26.12.16:
- La construcción del Jardín Infantil en el sector Norte por parte de Integra, no se realizará.
- La cesión de terreno por parte del SERVIU, para la construcción del Jardín Infantil, tampoco será posible, por cuanto en ese terreno está dispuesta la construcción de una Villa con Subsidio Rural, y estas casas deben ser con mucho patio.
- Entonces JUNJI se contactó con Constructora Independencia, para ver la posibilidad de construir el Jardín para el sector Norte de San Rafael, en los terrenos destinados a equipamiento que tienen la Villa Bicentenario y la nueva Villa que se construirá, con acceso a una calle.
- Existe la voluntad de parte de la Constructora para construir un Jardín para 96 niños y niñas, en una superficie de 1000 m2
- 2.- REUNION CON EL SR. INTENDENTE, PARA SOLICITAR QUE PRESENTE PROYECTO CULTURAL DE LA ASOCIACION CULTURAL DEL MAULE, AL CORE YFINANCIARLO CON RECURSOS DEL F.N.D.R., EL DIA 26.12.16:
- En el día de ayer me llaman, para comunicarme que el Sr. Intendente está de acuerdo en presentar el Proyecto por \$ 150.000.000.-, al Consejo Regional para su aprobación.
- Desde ayer se está trabajando en su elaboración.
- 3.- INVITACION DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA A PATICIPAR DE UN DESAYUNO CON ALCALDES, EL DIA MIERCOLES 04.01.2017, EN LA MONEDA.
- 4.- ASISTENCIA A CEREMONIA EN HOTEL CASINO A CEREMONIA DEL SENCE, SERVICIO DE CAPACITACION Y EMPLEO, CON DIRECTOR REGIONAL WALDO ALFARO:
- Premiación del Programa Fortalecimiento OMIL 2016, a Empresas destacadas del Programa Impulsando Personas, ex franquicia tributaria.
- Premiación a las Oficinas Municipales e Información Laboral OMIL,
- Se premiaron 7 Equipos de OMIL, obteniendo nuestra Oficina el Premio "Compromiso al Trabajo", por haber sobrepasado las metas estipuladas para el año 2016, referidas a Intermediación laboral y Actividades de gestión en colocación de empleo.
- 5.- ASISTENCIA A FIRMA DE CONVENIO "JUNTOS A LA PLAYA", EN EL PATIO RUGENDAS, CON EL ALCALDE DE LA PELARCO SR. BERNARDO VASQUEZ.

- Asistieron muchos periodistas de los medios televisivos y radios
- 6.- LLAMADOS TELEFONICOS DE JEFES DE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL SRA. MAGDALENA BARRIA, Y JEFE DE PLANIFICACION SR. GASTON ORTIZ, PARA SOLICITAR LA PRIORIZACION DE PROYECTO ELEGIBLE Y SER PRESENTADO AL CORE PARA SU APROBACION:
- Se priorizó el Proyecto "ADQUISICION EQUIPAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS, SAN RAFAEL" por \$ 137.417.000, del FONDO: CIRCULAR 33 DEL GOBIERNO REGIONAL

RESUMEN: 15 JUEGOS MODULARES Y 18 MAQUINAS DE EJERCICIO SECTORES:

- Escuela Alto Pangue: 2 Juegos Modulares
- > Sede Social Los Cuncos: 1 Juego Modular y 4 Maquinas de Ejercicio
- Plaza El Milagro: 2 Juegos Modulares
- Población Don Sebastián II: 3 Juegos Modulares
- Escuela Pangue Abajo: 4 Juegos Modulares
- Escuela Dante Roncagliolo: 1 Juego Modular y 6 Maquinas de Ejercicio
- > Sede Social Los Maquis: 1 Juego Modular y 4 Maquinas de Ejercicio
- Estación de enfermería Alto Pangue: 4 Maquinas de Ejercicio
- Sede Social Población San Rafael: 1 Juego Modular

7.- ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS PROXIMOS DIAS

- Viernes 30 Diciembre:
- 21.30 hrs. Celebración Aniversario de la comuna, en Plaza de Armas, con un gran Show Artístico amenizado con tres grandes Grupos Musicales: Los Inseparables, Soly y la Cumbia Maestra y Los Apasionados. Con cotillón y torta Aniversario.
- Jueves 02 al Dgo. 05 Febrero: Feria Costumbrista año 2017, en la Plaza de San Rafael

5.- INCIDENTES

C. Marcela Pacheco:

- Solicita que se etiquete a los concejales en la cuenta de facebook
 - de la municipalidad, para así estar enterados de todas las noticias y dar oportuna respuesta a los vecinos.
- Informa que en San Ricardo, al costado del colegio, aún no reparan las luminarias y está muy peligroso.

C. Nolberto Díaz:

- Se refiere al arreglo del balneario en Maitenhuapi.
- Solicita el arreglo de los caminos aledaños de los sectores donde salen vehículos con productos de las cosechas.

C. Basilio Pérez:

- Una familia de la Población Sur consulta si existe posibilidad de un camino interior que ayude a conectar con su propiedad, porque están encerrados.
- Recuerda que cuando se habló del roce de Los Cuncos se iba a hablar con carabineros para que se gestionara con el señor de los avellanos.

Sra. Alcaldesa indica que se le pidió a carabineros pero no hay respuesta de esa persona.

C. David González:

• Informa que doña María Molina padece de una sinusitis y requiere de medicamentos pero no la pueden ayudar del Depto. Social.

Sra. Alcaldesa indica que es efectivo porque se está cerrando el año y se saldaron las cajas chicas, pero indica que ella personalmente aportará comprando los medicamentos que requiera.

C. Luis Moraga:

- Solicita la posibilidad de pasar la máquina y arreglar la cancha de la Villa San Eduardo porque los niños al no tener un lugar donde jugar lo hacen en otros lugares y ayer le quebraron un vidrio a un vecino.
- Informa que en El Milagro y Santa Victoria las luminarias están apagadas.

C. Marisol Yáñez:

• Sugiere la posibilidad de apagar las luminarias más temprano ya que a las 06:30 ya hay luz de día.

• Informa que el tema del nutricionista la tiene preocupada porque no comparte las apreciaciones para desvincularlo.

Sra. Alcaldesa informa que verá esta situación.

Próxima sesión: 03 de enero de 2017. Finaliza la sesión a las 17:00 hrs.-

> CLAUDIA DIAZ BRAVO ALCALDESA

FLOR VILLANUEVA MONTIEL SECRETARIO MUNICIPAL